

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1921T	MINAS Y MINERALES S.A. – MINMINER S.A	GSC-ZC	163	28/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1921T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de todo tipo de actividad minera en el nivel 566 Norte de la mina Santa Marta hasta que el Grupo de Seguimiento y Control – Zona Centro, realice visita prioritaria de fiscalización a la mina y se verifiquen el cumplimiento de las medidas estipuladas en la investigación realizada por el Grupo Investigador de la empresa Ahimsar Minera S.A.S, de acuerdo a la Resolución 1401 de 2007. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que alleguen al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que cumplan con las medidas preventivas señaladas en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2022-17E del 18 de octubre del 2022 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2022-17E del 23 de octubre del 2022, a saber: <input type="checkbox"/> Actualizar el plan de sostenimiento de la mina Santa Marta de acuerdo a los cambios estructurales y geológicos de la mina. <input type="checkbox"/> Realizar un pare de seguridad en el cual deben realizar inspecciones de las condiciones de seguridad las cuales deben permitir identificar condiciones subestándar a fin de disminuir la exposición a pérdida, realizar evaluación y análisis de riesgos de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea identificando y evaluando los riesgos, definiendo roles, medidas de recuperación apropiadas y el responsable, con el fin de detectar los peligros potenciales o actuales que se pueden presentar y aumentar el compromiso del trabajador en el proceso de seguridad, autocuidado y salud en el trabajo. <input type="checkbox"/> Realizar el análisis de vulnerabilidad de la mina SANTA MARTA, sin embargo, este debe tener en consideración las condiciones técnicas y operativas de las minas cuando estas se comunican entre sí, compartiendo los circuitos de ventilación. En dicho análisis de vulnerabilidad del riesgo se debe tener en cuenta los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

				<p>contenidos de gas metano en los mantos de carbón, las concentraciones, características y tasas de depositación de polvo de carbón, la identificación y valoración de las diferentes fuentes de ignición en la mina. Con base en esta información y otra que considere el explotador, se debe diseñar un plan de prevención y mitigación contra exposiciones de metano y polvo de carbón, el cual debe ser presentado a la autoridad minera y debe estar contenido dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015 en sus artículos 63, 64 y 66, y el artículo 65 el cual fue modificado por el Decreto 944 del 2022. ☑ Tener en cuenta la guía técnica para el diseño de un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón en las minas subterráneas de Colombia, diseñada por la Universidad Nacional de Colombia y la Agencia Nacional de Minería en el año 2021, la cual puede ser libremente consultada y que además está siendo divulgada mediante procesos de capacitación.” Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular minero elaborar el procedimiento de trabajo seguro para la instalación de sostenimiento tipo canasta en donde se incluya la periodicidad, forma y lugares donde se debe instalar. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Alcaldía Municipal de Sutatausa-Cundinamarca, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2022-17E del 18 de octubre del 2022 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2022-17E del 23 de octubre del 2022, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2022-17E del 18 de octubre del 2022 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2022-17E del 23 de octubre del 2022 y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

					correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 4. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera 2022-17E del 18 de octubre del 2022 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2022-17E del 23 de octubre del 2022. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
833T	JOSÉ MISAEL RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JOSÉ SILVINO RODRÍGUEZ, JOSÉ AQUILINO ALVARADO, MANZUR PINZÓN PÉREZ, CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LIMITADA E INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.	GSC-ZC	164	28/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 833T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral de subcontrato GSC-ZC No 0004 del 20 de febrero de 2023, se evidencia cumplimiento parcial: <input checked="" type="checkbox"/> para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con la finalidad de subsanar la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes; y la cual se verificará en cualquier momento por la autoridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSION a todas las labores de desarrollo preparación y explotación y mantenimiento impuesta sobre el área del Contrato de Concesión No. 833T, dado que no se cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo dispuesto en el Auto GSC-ZC No. 001525 del 30 de octubre de 2020. 2. INFORMAR a los titulares y operadores del Contrato de Concesión No.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

				<p>833T (Carbotrans de Colombia S.A.S; Proincala S.A.S, Carbones Los Cerros Pinzón Vélez Ltda y Altamira Coal S.A.S), que deben abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación y explotación, dado que el título, NO cuenta con viabilidad ambiental. 3. SE RECOMIENDA a los titulares en la mina el Retoño realizar labores de mantenimiento del Nivel 500, en las abscisas 50, 75, 125, 250, 350 a la 400, relacionadas puntualmente con el cambio de las puertas que se encuentran deterioradas y limpieza de la vía de transporte. 4. INFORMAR a la Alcaldía municipal de Cucunuba departamento de Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, de las actividades mineras adelantadas en las minas identificadas en el numeral 12.1 del informe de fiscalización No 0004 del 20 de febrero de 2023, ubicada por dentro del área del Contrato de concesión No. 833T, las cuales no están contempladas en el Programa de Trabajos y Obras como tampoco cuentan con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental, para lo de su competencia. 5. INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación de las actividades mineras adelantadas en las minas identificadas en el numeral 12.1 del informe de fiscalización No 0004 del 20 de febrero de 2023, ubicada por dentro del área del Contrato de concesión No. 833T, las cuales no están contempladas en el Programa de Trabajos y Obras como tampoco cuentan con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental, para lo de su competencia. 6. REMITIR a la Alcaldía municipal de Cucunuba departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional de Colombia el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 0004 del 20 de febrero de 2023 y copia del presente auto, para lo de su competencia. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 00004 del 20 de febrero de 2023. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

					Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FLE-081	GUSTAVO RODRIGUEZ CASALLAS, ALFERDO VELÁSQUEZ PÉREZ Y GRUPO EMPRESARIAL GEMVERO S. EN C.S.	GSC-ZC	165	28/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLE-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral de subcontrato GSC-ZC No 0007 del 21 de febrero de 2023, se evidencia cumplimiento parcial: ☑ Culminar con la adecuación del refugio de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 29 y demás concordantes. ☑ Gestionar los manuales de operación segura de todos los equipos utilizados en la operación minera. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00007 del 21 de febrero de 2023 en cuanto a: ☑ Continuar con la ampliación del Inclinado principal abscisa 70 a abscisa 100 garantizando sección de 3 m2 y altura de 1.8 m. ☑ Continuar con el mantenimiento del Nivel 3 Norte Manto 2 garantizando sección de 3 metros cuadrados y altura mínima de 1.8 metros. ☑ Realizar la adecuación e implementación del refugio del Nivel 3 manto 3, de conformidad con lo establecido en el decreto 944 de junio 1 del 2022 por medio del cual se modificó el Decreto 1886 de 2015. ☑ Dar aplicación en la capacitación del personal de socorredores de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 944 de junio primero 2022 por medio del cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. ☑ Actualizar y modificar el plan de sostenimiento donde se incluya el sostenimiento implementado en el inclinado principal con perfiles IP 180. ☑ Realizar las actas de comité paritario Copasst de los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, dado que no sé evidenciaron al momento de la visita. ☑ Realizar la socialización del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, a los trabajadores de la mina y presentar los respectivos soportes de socialización. ☑ Realizar la modificación de la Licencia Ambiental donde se incluya al nuevo titular minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

					<p>correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 0007 del 21 de febrero de 2023. 2. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001065 del 17 de junio del año 2022, notificado en estado jurídico No. 108 del día 22 de junio del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
02-005-98	BIOMINAS S.A.S.	GSC-ZC	166	28/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-005-98, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular para que continúen dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto No. GSC-ZC- 001305 de 7 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico 176 de 11 de octubre de 2022, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 0006 de 21 de febrero de 2023, se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a <input type="checkbox"/> Implementen el estudio de polvo de carbón para cada una de las minas del título minero con sus características y conclusiones aplicar en cada una de las bocaminas del proyecto minero en general. <input type="checkbox"/> Actualicen el plan de sostenimiento de la mina cisquera, mina uno veinte y mina noventa ya que se encuentra desactualizado. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00007 del 21 de febrero de 2023 en cuanto a: <input type="checkbox"/></p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

				<p>Realizar la adecuación e implementación de los refugios del nivel 2 Norte manto Cisquera y refugio de la Cruzada manto 1.20 de conformidad con lo establecido en el Decreto 944 de junio 1 de 2022 por medio del cual se modificó el Decreto 1886 del 2015. ☑ Colocar abscisado faltante en el inclinado de la Bocamina Cisquera. ☑ Implementar Sistema de control de polvo de carbón en los embarcaderos del interior de las Bocaminas Cisquera, Bocamina manto 1.20 y Bocamina manto 90. ☑ Realizar estudio de medición de ruido y vibraciones donde se identifiquen las máquinas o equipos que generen niveles de presión Sonora superiores a los límites permisibles. ☑ Implementar sistema de humectación en vías de acceso y patios de manejo de carbón de las Bocaminas Cisquera, Bocamina manto 1.20 y Bocamina manto 90. ☑ Complementar el plan de sostenimiento donde se identifique el tipo de sostenimiento establecido para cada labor de cada una de las minas del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. ORDENAR LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de todas las labores de desarrollo preparación y explotación en el segundo nivel manto Milagro Norte teniendo en cuenta que las condiciones atmosféricas se encuentran dentro de los límites permisibles CO₂ = 0.37 % y CH₄ = 0.08%. Así mismo, se levanta la medida de suspensión en el nivel 2 Sur de Manto Cisquera, dado que las condiciones de la atmósfera se encuentran dentro de los límites permisibles CO₂ = 0.24% y CH₄ = 0.08%.</p> <p>2. ORDENAR LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de todas las labores de desarrollo preparación y explotación del nivel 1 norte manto Cisquera, dado que las condiciones atmosféricas se encuentran dentro de los límites permisibles CO₂ = 0.18% y CH₄ = 0.06 %</p> <p>3. ORDENAR LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación de la Cruzada del nivel 1 norte manto Milagro, dado que las condiciones de la atmósfera se encuentran dentro de los límites permisibles CO₂ = 0.22% y CH₄ 0%.</p> <p>4. ORDENAR LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación del nivel 1 Sur manto Cisquera, teniendo en cuenta que las</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

				condiciones de la atmósfera se encuentran dentro de los límites permisibles CO2 = 0.28% y CH4 = 0.06%. 5. ORDENAR LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSION de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación del nivel 1 sur de manto 1 de la Bocamina manto 1.20, teniendo en cuenta que las condiciones de seguridad de la atmósfera se encuentran dentro de los límites permisibles CO2 = 0.18% y CH4 = 0%. 6. ORDENAR LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSION de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación del nivel 4 manto 70 hacia el norte y hacia el sur, dado que las condiciones de la atmósfera se encuentran dentro de los límites permisibles CO2 = 0.27% y CH4 = 0%. 7. ORDENAR LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSION de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación del nivel 3 manto 90 Norte, teniendo en cuenta que las condiciones de la atmósfera se encuentran dentro de los límites permisibles CO2 = 0.23% y CH4 = 0.06%. 8. ORDENAR LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSION de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación del nivel 4 manto 1.20 Norte, desde la abscisa 120 hasta el frente explotación abscisa 460, teniendo en cuenta que las condiciones de la atmósfera se encuentran dentro de los límites permisibles CO2 = 0.25% y CH4 = 0%. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 00006 de 21 de febrero de 2023. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
OE8-15441	FANOR TROCHES SÁNCHEZ	GLM	34	17/03/2023
				DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000171 de fecha 07 de junio de 2022 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor FANOR TROCHES SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.354.945 , para que, en el término

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

				<p>perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° GLM-077 del 16 de marzo de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-15441, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE8-15441, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Se requiere presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos e integrar un resumen de la información presente en los anexos 6. ESTUDIO GEOELÉCTRICO y 5. LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO EN EL DOCUMENTO para que quede contemplada en el documento técnico final. Este documento deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, e incluir las normas técnicas vigentes en la presentación de documentos. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere ajustar las coordenadas geográficas del polígono definitivo en el sistema Magna Sirgas que maneja AnnA Minería (página 8), presentar el listado de celdas a retener y el listado de celdas para devolución, con sus correspondientes vértices y áreas finales. Se requiere presentar la estimación de recursos</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

				<p>dinámicos, debido a que en el apartado dedicado al cálculo de recursos y reservas solo se presenta la estimación de los recursos estáticos. Tener en cuenta que los recursos dinámicos debido a su dominio variable no se consideran recursos medidos. El numeral presentado debe establecer de manera clara y explicativa el método de estimación empleado con sus respectivos soportes, además se debe anexar los planos con la distribución de recursos cumpliendo los lineamientos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Dentro de la información que se debe presentar las alternativas que existen para la explotación del mineral donde se incluya el escogido para la extracción, se debe tener en cuenta análisis comparativo entre las alternativas, ventajas y desventajas técnicas y económicas, parámetros de minería y el diseño, plano, mapas, perfiles que se pueden tener en cuenta en las alternativas y la seleccionada para el proyecto. Se le requiere al solicitante el Dimensionamiento geométrico de la explotación, teniendo en cuenta: Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, planos, diseños o perfiles: Plano general con la geometría de tajos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante el Organigrama - Recursos Humanos Descripción del recurso humano según su calificación laborar requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes, Entrenamiento del personal, es decir ser explícito en el cómo está distribuida la empresa en la parte de personal requerido para el proyecto. Dentro de la información suministrada por el solicitante las tablas entregadas en el anexo 2. Análisis Financiero de la parte 4. PTO OE8-15441 no se evidencia la información detallada, y en los cuales se debe tener en cuenta y presentar de forma legible: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

				<p>calculando TIR y VPN. Se requiere complementar el Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores, Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, es decir, Dentro de los anexos entregados no se evidencia el Plano de seguridad minera el cual debe de tener todo lo correspondiente al plan de emergencia del proyecto, se debe especificar la ubicación de señalización, botiquín, camilla, ruta de evacuación, punto de encuentro etc., de acuerdo a la resolución 40600 de 2015. Se requiere al solicitante que la producción anual de los minerales a extraer (arenas y gravas) sea ajustada de acuerdo al decreto 1666 del 2016, es decir, que la suma de estos no pasen de 30.000 m3/año, se requiere sea ajustada de acuerdo a este decreto mencionado. Se requiere definir dentro del documento si existe o no Servidumbre Minera, para tal caso que exista se debe contemplar y detallar: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, Mapas, planos o perfiles: Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, es decir, especificar si se tiene servidumbre e implementar los planos donde se ubique la servidumbre, y si no se presenta servidumbre especificar el motivo de porque no se tendría servidumbre minera. Se requiere al solicitante anexar Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto de acuerdo a la resolución 40600 de 2015 ya que dentro de lo presentado no se evidencia dicho plano.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor FANOR</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

					TROCHES SÁNCHEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.354.945, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-15441 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-934	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-40-101035999 y 39-43-101003432 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-936	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

					falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-40-101035999 y 39-43-101003432 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLF-091	SOCIEDAD GARCO S.A.S	GSC-ZC	AUT-332-937	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. FLF-091 (LEY 685 DE 2001), se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GARCO S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLF-091	GARCO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-938	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLF-091 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GARCO S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16117	HOLCIM (COLOMBIA) S A	GSC-ZC	AUT-332-939	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16117 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

					concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6354149 del 30/NOV/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
SII-08561	GOBERNACION DEL GUAVIARE	GSC-ZC	AUT-332-940	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SII-08561 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6347476 del 29/NOV/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
SII-08561	GOBERNACION DEL GUAVIARE	GSC-ZC	AUT-332-941	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SII-08561 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6264289 del 29/NOV/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4109	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	GSC-ZC	AUT-332-942	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 4109 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6329012 del 03/NOV/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19246	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	GSC-ZC	AUT-332-943	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19246 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6365132 del 17/NOV/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

FHK-121	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	GSC-ZC	AUT-332-944	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHK-121 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6198282 del 14/AGO/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JJO-08531	OSCAR HUERTAS HUERTAS	GSC-ZC	AUT-332-945	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJO-08531 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OSCAR HUERTAS HUERTAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2623T	LUIS LEONARDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y PROEXMIN S.A.S	GSC-ZC	AUT-332-946	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 2623T , se realizan los siguientes requerimientos a los titular minero. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2623T	LUIS LEONARDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y PROEXMIN S.A.S	GSC-ZC	AUT-332-947	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 2623T (D 2655 DE 1988) , se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros [LUIS LEONARDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y PROEXMIN S.A.S]: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

					término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2623T	LUIS LEONARDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y PROEXMIN S.A.S	GSC-ZC	AUT-332-948	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del I CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 2623T (D 2655 DE 1988, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS LEONARDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y PROEXMIN S.A.S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2623T	LUIS LEONARDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y PROEXMIN S.A.S	GSC-ZC	AUT-332-950	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2623T , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6583416 del 15/AGO/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CAA-091	PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-951	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CAA-091 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

					admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JAL-09101	TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ	GSC-ZC	AUT-332-952	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAL-09101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JAL-09101	TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ	GSC-ZC	AUT-332-953	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAL-09101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JAL-09101	TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ	GSC-ZC	AUT-332-954	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAL-09101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0040

JAL-09101	TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ	GSC-ZC	AUT-332-955	16/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAL-09101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------------------	---------------------------------------	---------------	--------------------	-------------------	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES